

Juzgado de Familia de Colina. RIT : C-1326-2019 RUC: 19- 2-1489379-K, caratulado CAÑUMIR/VALLEJOS. Con fecha 14 de agosto de 2019 Ruth Evelyn Cañumir Millanao interpone demanda ejecutiva en contra de Frederick Alejandro Vallejos Barraza. Expone que, en causa ROL N° 15.513 del 1° Juzgado de Menores de Maipo-Buín consta pensión de alimentos. En última liquidación practicada en causa RIT Z-114-2013 de este tribunal, con fecha 22 de julio de 2019, la deuda asciende a la suma de \$28.055.500. Solicita tener por interpuesta demanda ejecutiva, que se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra del demandado por la suma de \$28.055.500, más intereses y costas, requerirlo de pago y disponer se siga adelante con la ejecución hasta obtener el integro pago de lo adeudado, todo ello con costas. **Resolución y mandamiento 13 de septiembre de 2019:** Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañado, la que se provee derechamente como sigue: A lo principal: Por interpuesta demanda ejecutiva. Despáchese mandamiento de ejecución y embargo. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Como se pide. Al cuarto otrosí: Téngase presente. Al quinto otrosí: Atendido que la causa seguida ante el Juzgado de Menores de Maipo-Buín está siendo conocida en la causa Z cumplimiento, como se pide, téngase a la vista. Al sexto otrosí: Téngase presente. Notifíquese y requiérase de pago al ejecutado don Frederick Alejandro Vallejos Barraza, exhórtese al Juzgado de Familia San Felipe, a fin de poner a disposición del receptor de turno para su debido diligenciamiento. MANDAMIENTO. Un Ministro de Fe requerirá de pago a don Frederick Alejandro Vallejos Barraza, cédula de identidad N° 14.583.365-5, para que en el acto de su intimación, pague a doña Ruth Evelyn Cuñumir Millanao, cédula de identidad N° 12.160.750-6 la deuda liquida y actualmente exigible, que asciende a la suma de \$28.055.500 (veintiocho millones cincuenta y cinco mil quinientos pesos) que adeuda por concepto de alimentos devengados y adeudados en los autos RIT: Z-114-2013 caratulados "CAÑUMIR/VALLEJOS" seguidos ante este tribunal. Si al momento de su intimación, éste no pagare la suma requerida o acreditare el pago de dicha suma, se trabará embargo sobre bienes del ejecutado, hasta cubrir el total de lo adeudado, más intereses y costas. **Resolución 18 de octubre de 2022:** Como se pide, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, notifíquese al ejecutado Frederick Alejandro Vallejos Barraza, pasen los antecedentes ante ministra de fe a fin que redacte el extracto del aviso de la demanda de fecha 14 de agosto de 2019, resolución y mandamiento de fecha 13 de septiembre de 2019 y el presente proveído. Una vez redactado el extracto este deberá ser publicado en un diario de circulación nacional, en 3 oportunidades, debiendo insertar el mismo aviso y por una sola vez en los números del "Diario Oficial" correspondientes los días primero o quince de cualquier mes, o al día siguiente, si no se ha publicado en las fechas indicadas. Sin perjuicio de lo anterior el demandado deberá concurrir a las dependencias del tribunal, el día hábil siguiente hábil de practicada la última notificación, a las 10:00 horas, a objeto de practicar el respectivo requerimiento de pago, bajo apercibimiento de procederse en su rebeldía. *Colina. Claudia Tapia Fernández, Ministro de Fe Juzgado de Familia de Colina. Veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.*





**Claudia Andrea Tapia Fernández**

Jefe Unidad

PJUD

Veinticuatro de octubre de dos mil veintidós  
21:50 UTC-3

